UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1927-R-UNICA-2026

Ica, 30 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N.° 1448-VRAC-UNICA-2026, de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por el Vicerrectorado Académico; y el acuerdo del Consejo Universitario, Acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco de su autonomía académica y de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, organiza y desarrolla sus procesos de admisión y programas de formación académica, considerando las condiciones de funcionamiento, disponibilidad de recursos y demanda de los postulantes;

Que, mediante Oficio N.° 1448-VRAC-UNICA-2026, de fecha 29 de octubre de 2026, el Vicerrector Académico comunica que, durante el Proceso de Admisión 2026-I, en la Sección Nasca, correspondiente a la carrera profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, no se alcanzó el número mínimo de ingresantes requerido para dar inicio al programa académico; por tal motivo, solicita que no se otorguen vacantes para el Proceso de Admisión 2026-II en dicha sección y carrera profesional;

Que, la apertura de vacantes en los procesos de admisión debe responder a criterios de pertinencia, demanda efectiva y viabilidad académica, de manera que se garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y la utilización eficiente de los recursos institucionales; por lo que, ante la insuficiente demanda evidenciada en el proceso de admisión anterior, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes respecto a la oferta de vacantes para el periodo 2026-II;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2026, luego de evaluar lo solicitado por el Vicerrectorado Académico, acordó suspender temporalmente

las vacantes en los próximos Procesos de Admisión, Sección Nasca, para la carrera profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, en atención a que en el proceso de admisión 2026-I no se alcanzó el número mínimo de ingresantes requerido para el inicio del programa académico;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **SUSPENDER TEMPORALMENTE** las vacantes en los próximos Procesos de Admisión, Sección Nasca, para la carrera profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en mérito al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2026.

Artículo 2º.- **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y a las dependencias competentes, adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Facultades, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL